Instituto de Contadores Públicos Autorizados
de la República Dominicana.(ICPARD)
"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".
RNC: 4-01-03146-9

ICPARD 2021-0232

1931026

Unidad de Recepción y Atención a Usuarios
Corte de Apelación de la Cámara Civil y Comercial del D. N.
Recibido por: Jara
Fecha: 08/11/2021 Hora: 4:08

Santo Domingo, D.N.
08 de noviembre de 2021

Señora:
Indiana Familia Díaz
Secretaria de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial
Corte de apelación del Distrito Nacional
Segunda planta del Palacio de Justicia del Centro de los Héroes
Sentencia núm.026-02-2021-SCIV-00432
Exp. Núm. 504-2020-ECIV-0315

Asunto ***: Designación de Contadores Públicos Autorizados (CPA).***

Distinguida Indiana Familia Díaz:

En atención a su comunicación de fecha 18 de octubre del 2021, en la cual solicita que el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la Republica Dominicana, refiera por lo menos tres (3) Contadores (CPA), con el objetivo de que sea designado Administrador Judicial interpuesta por **BALI 620 REALTY TRUST** en contra de **MARIA CRISTINA NEWALL VÁZQUEZ DE VELASCO y las empresas BALI RD LTD., BALI TWO LTD., BALI THREE LTD., BALI FOUR LTD., BALI FIVE LTD., WHITE SAND INVESTMENT GROUP LTD., y TUZGLE, S.A.**

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 633 Sobre Contadores Públicos Autorizados y el reglamento 2032, les sugerimos los Contadores Públicos Autorizados (CPA), siguientes, los cuales cumplen con el perfil para realizar los trabajos requeridos en dicha solicitud.

1. JULIO ERNESTO BAEZ FELIZ, Cedula de Identidad No.019-0009497-8, ICPARD 14165, E-mail-juliobaez@gmail.com, Teléfono: 809-697-2558.

2. KATIURCA MARIA CAMACHO DE LOS SANTOS, Cedula de Identidad No.001-1828061-9, ICPARD 12821, E-mail-katiurkamacho@gmail.com, Teléfono: 809-245-1645 / 849-628-9390.

3. LARISSA GIOVANNA MARTINEZ, Cedula de Identidad No.001-1711517-0, ICPARD 10868, E-mail-larissa.martinez24@gmail,com, Teléfono: 809-388-5874 / 809-566 -6767 y 809-986-2184.

Nos reiteramos a su disposición para cualquier otro apoyo que esa Cámara Civil requiera de nuestra institución.

Con consideración y estima, le saludan,

Lic. Bacilio Sánchez
Presidente Nacional

Lic. Juanico Caraballo
Secretario General

Anexo:
Copia solicitud de fecha 18 de octubre del 2021.

Acto de Notificación de Sentencia No. 026-02-2021-SCIV-00432
y Resolución No. 026-02-2021-SADM-00012
e Intimación a Designación de Terna para Administrador Judicial

Acto Número 918/2021

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021);

Actuando a requerimiento de **BALI 620 REALTY TRUST**, fideicomiso suscrito en virtud de los Estatutos del Estado de La Florida, Sección, 689.017 (1993), con su domicilio ubicado en las oficinas de Kochman & Ziska P.L.C., en 222 Lake View Ave., West Palm Beach, Florida, Código Postal No. 33401, Estados Unidos de América; debidamente representado por el señor **RONALD STEVEN KOCHMAN**, de nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, titular del Pasaporte de Los Estados Unidos de América, No. 481052861, domiciliado y residente en Los Estados Unidos de América; quien tiene como abogados constituidos y apoderados especiales, a los **DRES. AIMÉE C. PRIETO CABRERA** y **MARCOS A. RIVERA**, dominicanos, mayores de edad, abogados de los Tribunales de la República, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-1267618-4 y 001-1408549-1, con Estudio Profesional abierto en la Oficina de Prieto Cabrera & Asociados, S.R.L., ubicada en la Calle Haim López Penha, No. 19, Ensanche Paraíso, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, en cuyo domicilio hace elección **BALI 620 REALTY TRUST** para todos los fines y consecuencias del presente acto;

Yo, Julio Cesar Genao Javier
Alguacil Ordinario de la Sala Penal
del Segundo Tribunal de N.N.A.
Del Distrito Nacional
C/ Ruiseñor #24, Res. Mirador del Este. Sto. Dgo Este.
CED. 402-2009750-1 • Cel.:809-420-0244

debidamente nombrado, recibido y juramentado para el regular ejercicio de los actos de mi ministerio;

EXPRESAMENTE y en virtud del anterior requerimiento **ME HE TRASLADADO** dentro de los límites de mi jurisdicción, **ÚNICO:** A la Calle Caonabo No. 18 Esq. Pedro A. Lluberes, Edificio Luciano 3er Nivel, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana; lugar donde tiene su domicilio y asiento social la Oficina Principal del **INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE**

LA REPÚBLICA DOMINICANA (ICPARD), y una vez allí hablando personalmente con _____, quien me dijo y demostró ser _____, de mi requerida, persona que me ha manifestado conocer y tener calidad para recibir Actos de esta naturaleza y las consecuencias legales que se derivan de éste, de lo cual doy fe;

Y LE HE NOTIFICADO, a mí requerido, el **INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ICPARD),** para su debido conocimiento y advertencia procesal; lo siguiente:

(A) Copia de la **Sentencia No. 026-02-2021-SCIV-00432** de fecha 18 de agosto de 2021, dictada por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, con motivo de la **Demanda en Referimiento en Designación de Administrador Judicial** interpuesta por **BALI 620 REALTY TRUST** contra de **MARIA CRISTINA NEWALL VÁSQUEZ DE VELASCO** y las empresas **BALI RD LTD., BALI ONE LTD., BALI TWO LTD., BALI THREE LTD., BALI FOUR LTD., BALI FIVE LTD., WHITE SAND INVESTMENT GROUP LTD.,** y **TUZGLE, S.A.;** que en su parte dispositiva, estatuye lo siguiente, a saber:

F A L L A

Primero: ACOGE el recurso de apelación interpuesto por la entidad BALI 620 REALTY TRUSH en contra de la señora MARÍA CRISTINA NEWALL VÁSQUEZ DE VELASCO y de las entidades BALI DR LTD., BALI ONE LTD., BALI TWO LTD., BALI THREE LTD., BALI FOUR LTD., BALI FIVE LTD., WHITE SAND INVESTMENT GROUP LTD., y TUZGLE, S.A., por procedente.

Segundo: REVOCA la Ordenanza número 504-2020-SORD-0758 de fecha 20 de noviembre de 2020 emitida por la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.

Tercero: DISPONE un ADMINISTRADOR JUDICIAL de las sociedades BALI 620 REALTY TRUSH, Bali Dr LTD., Bali One LTD., Bali Two LTD., Bali Three LTD., Bali Four LTD., Bali Five LTD., White Sand Investment Group LTD., y Tuzgle, S.A. Hasta tanto el juez de lo principal decida sobre la demanda en nulidad de transferencia de traspaso de acciones en contra la señora María Cristina Newall Vásquez y dichas sociedades, incoada por Bali 620 Realty Trust, mediante el acto 62/2020 de fecha 19 de febrero de 2020.

Cuarto: DISPONE que el Instituto de Contadores Públicos Autorizados presente una terna de Contadores dispuestos a aceptar la función de administrador judicial y la remita a la secretaría de esta Corte en un plazo de cinco días a contar de la notificación de esta sentencia.

Quinto: Deja las costas que sigan la suerte de lo principal.

(B) Copia de la **Resolución No. 026-02-2021-SADM-00012** de fecha 13 de septiembre de 2021, dictada por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, con motivo de la instancia de fecha 30 de agosto de 2021 suscrita por los abogados **AIMÉE C. PRIETO CABRERA y MARCOS A. RIVERA**, titulares de la cédula de identidad y electorales números 001-1267618-4 y 001-1408549-1, respectivamente, mediante la cual se solicitó una corrección de error material de la **Sentencia No. 026-02-2021-SCIV-00432** de fecha 18 de agosto de 2021, anteriormente descrita, sobre los artículos primero y tercero del dispositivo de dicha sentencia, la cual solicitud fue acogida por la Corte de Apelación del Distrito Nacional dictó la **Resolución No. 026-02-2021-SADM-00012**, notificada mediante el presente acto y que en su parte dispositiva, estatuye lo siguiente, a saber:

RESOLVEMOS:

PRIMERO: CORRIGE el error material del ordinal Primero y Tercero de la Sentencia núm. 026-02-2021-SCIV-00432 de fecha 18 de agosto de 2021 dictada por esta Sala de la Corte en cuanto a la última letra del nombre de la entidad recurrente y su eliminación de persona jurídica bajo administración judicial. En consecuencia: sea de la siguiente manera:

> *Primero: Acoge el recurso de apelación interpuesto por la entidad Bali 620 Realty Trust en contra de la señora María Cristina Newall Vásquez de Velasco y de las entidades Bali Dr LTD, Bali One LTD, Bali Two LTD, Bali Three LTD, Bali Four LTD, Bali Five LTD, White Sand Investment Group LTD y Tuzgle, S.A., por procedente.*
>
> *Tercero: Dispone un Administrador Judicial de las sociedades Bali Dr LTD, Bali One LTD, Bali Two LTD, Bali Three LTD, Bali Four LTD, Bali Five LTD, White Sand Investment Group LTD y Tuzgle, S.A., hasta tanto el juez de lo principal decida sobre la demanda en nulidad de transferencia de traspaso de acciones en contra la señora María Cristina Newall Vásquez y dichas sociedades, incoada por Bali 620 Realty Trust, mediante el acto 62/2020 de fecha 19 de febrero de 2020.*

SEGUNDO: DISPONE a la Secretaría de esta Sala de la Corte que la presente resolución se adjunte a la sentencia que se corrige para que sea parte de la misma.

(C) EN CONSECUENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO, mi requirente, **BALI 620 REALTY TRUST**, **<u>INTIMA FORMALMENTE</u>** a que mi requerido el **INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ICPARD), EMITA Y NOTIFIQUE** a la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en un plazo de

CINCO (5) DÍAS contados a partir de la presente notificación, las certificaciones para fines judiciales de **LA TERNA DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS CON SUS HOJAS DE VIDA Y CON TODAS LAS IMPLICACIONES JURÍDICAS QUE ELLO CONLLEVA**; para que den cumplimiento a la ordenanza;

Que mi requerido, el **INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ICPARD),** expida una **TERNA** en la que se haga constar la designación de Tres (3) Contadores Públicos Autorizados a los fines de elegir uno (1) por parte del tribunal para el sustento de la demanda en cuestión.

Considerando lo anteriormente citado y explicado, las presentes certificaciones son primordiales para poder continuar instrumentando el proceso de forma clara, eficaz y coherente de una **Demanda en Referimiento en Designación de Administrador Judicial**, por lo tanto, reiteramos que debe proceder con la remisión de los documentos de lugar en el plazo anteriormente establecido por ante la **Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional**, sito en uno de los salones del Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, ubicado en la esquina formada por las avenidas Juan de Dios Ventura Simó y Lic. Hipólito Herrera Billini de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana o en su defecto que sea comunicada a nuestras oficinas con dirección establecida en cabeza de acto;

SE ADVIERTE a mi requerido el **INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ICPARD),** que en caso de no cumplirse con la emisión de la designación de una **TERNA** en la que se haga constar la designación de Tres (3) Contadores Públicos Autorizados para fines judiciales en un Plazo improrrogable de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la presente notificación, mi requirente, **BALI 620 REALTY TRUST**, iniciará las acciones y procesos que correspondan en contra de mi requerida, el **INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ICPARD).** Los anteriores requerimientos se hacen a la luz de la sentencia y resolución notificadas mediante el presente acto, las cuales son el resultado de una **Demanda en Referimiento en Designación de Administrador Judicial**.

(D) Y a los mismos requerimientos, hablando con las personas que indico en los lugares de mi traslado, **LE HE NOTIFICADO** a mi requerido, el **INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ICPARD);** para los fines que procedan y en sus respectivas calidades, que mi requirente, **BALI 620 REALTY TRUST,** por medio del presente acto, **LE NOTIFICA** formalmente la **Sentencia No. 026-02-2021-SCIV-00432** de fecha 18 de agosto de 2021 y la **Resolución No. 026-02-2021-SADM-00012** de fecha 13 de septiembre de 2021 ambas emitidas por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional y descritas en el cuerpo del presente acto, a fin de que mi requerido pueda tener conocimiento de las decisiones antes indicadas y no alegue ignorancia, desconocimiento o vulneración alguna a su Derecho de Defensa, copia de las cuales se notifican en Cabeza del presente Acto.

BAJO LAS MÁS AMPLIAS Y ABSOLUTAS RESERVAS DE DERECHO

Y a fin de que mi requerido, el **INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ICPARD);** no pretenda alegar ignorancia o desconocimiento del presente acto, así se lo he notificado, declarado y advertido, dejándole con la persona con quien dije haber hablado en el lugar de mi traslado, copia fiel del presente acto, el cual consta de cinco (5) fojas en su Cuerpo, más la **Sentencia No. 026-02-2021-SCIV-00432** de fecha 18 de agosto de 2021 que consta de doce (12) fojas y la **Resolución No. 026-02-2021-SADM-00012** de fecha 13 de septiembre de 2021 que consta de seis (6) fojas, ambas emitidas por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional para un total de veintitrés (23) fojas, todas las cuales han sido firmadas, selladas y rubricadas por mí, Alguacil infrascrito que **CERTIFICO Y DOY FE**.

Costo: RD$ 2000

Doy Fe:

EL ALGUACIL